

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. NALLELY DEL CARMEN AGUILAR EUAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Aguilar Euan Nallely del Carmen

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 29

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,250.00 (Son: nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. NALLELY DEL CARMEN AGUILAR EUAN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANA MARÍA GUADALUPE AGUILAR GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Aguilar García Ana María Guadalupe

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 27 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ANA MARÍA GUADALUPE AGUILAR
GARCÍA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. PATRICIA YURAI AKE MOO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Ake Moo Patricia Yurai

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Trabajo Social

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 27 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Trabajador Social en Área Médica B2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos 00/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. PATRICIA YURAI AKE MOO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANA ISABEL ANDRADE CANUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Andrade Canul Ana Isabel

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 27 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ANA ISABEL ANDRADE CANUL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LAYDA RUBÍ ARCHIVOR BORGES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Archivor Borges Layda Rubí

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 35 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LAYDA RUBÍ ARCHIVOR BORGES

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LIZZET FERNANDA AVILA PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Ávila Pérez Lizzet Fernanda

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Trabajo Social

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 31

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Trabajador Social en Area Medica B2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: siete mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LIZZET FERNANDA AVILA PEREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIAN DEL ROSARIO BARRERA PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Barrera Pacheco Marian del Rosario

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Fisioterapia

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Terapista Profesional en Rehabilitación

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 12,918.10 (Son: Doce mil novecientos dieciocho pesos 10/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARIAN DEL ROSARIO BARRERA
PACHECO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. NICOLÁS DEL CARMEN BRICEÑO ANCONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Briceño Ancona Nicolas del Carmen

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Oncología Quirúrgica

CEDULA: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 54 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 36,789.30 (Son: Treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.),

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. NICOLÁS DEL CARMEN BRICEÑO
ANCONA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ESMERALDA CAAMAL GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Caamal González Esmeralda

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Trabajo Social

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 35

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Trabajador Social en Área Médica B2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: siete mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. ESMERALDA CAAMAL GONZALEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDUARDO ERNESTO CAHUICH PECH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cahuich Pech Eduardo Ernesto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

TITULO: Certificado

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 44 AÑOS

RFC: [REDACTED]A

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Camillero

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. EDUARDO ERNESTO CAHUICH PECH

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROBERTO CAUICH POOL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cauich Pool Roberto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Enfermería

CEDULA: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 34 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ROBERTO CAUICH POOL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MALENY KARIME CANUL CANCHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Canul Canche Maleny Karime

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MALENY KARIME CANUL CANCHE

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. YESENIA RAFAELA CARDEÑO CANTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cardeño Cantero Yesenia Rafaela

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Técnico en Radiología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 26 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Técnico Radiólogo o en Radioterapia A3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 17,549.10 (Son: Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve pesos 10/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. YESENIA RAFAELA CARDEÑO CANTERO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. BERNARDO CASTILLO AÑORVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Castillo Añorve Bernardo

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 34 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 36,789.30 (Son: Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 30/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. BERNARDO CASTILLO AÑORVE

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLAUDIA CASTRO ROSADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Castro Rosado Claudia

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 33 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ \$ 7,566.90 (Son: Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 90/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. CLAUDIA CASTRO ROSADO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANDREA CAUICH CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cauich Cruz Andrea

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada como Ingeniero Físico

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 33 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Físico en Hospital A3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 15,436.00 (Son: Quince mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ANDREA CAUICH CRUZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIANA ALEJANDRA CERVERA ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cervera Espinosa Mariana Alejandra

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante de Licenciada en Enfermería

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 24

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARIANA ALEJANDRA CERVERA
ESPINOSA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DANIELA MARIBEL CHAN HUCHIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Chan Huichín Daniela Maribel

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. DANIELA MARIBEL CHAN HUCHIN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. IRLANDA ELIZABETH CHAN TEJERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Chan Tejero Irlanda Elizabeth

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. IRLANDA ELIZABETH CHAN TEJERO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. INGRID TERESITA CHÁVEZ POOT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Chávez Poot Ingrid Teresita

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 30 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. INGRID TERESITA CHÁVEZ POOT

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ZAINITE ESPERANZA CHUC PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Chuc Pérez Zainite Esperanza

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 37 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,566.90 (Son: Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 90/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. ZAINITE ESPERANZA CHUC

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GUILLERMO ERNESTO CORREDOR ALONSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Corredor Alonso Guillermo Ernesto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Anatomía Patológica

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 30 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 36,789.30 (Son: Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 30/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. GUILLERMO ERNESTO CORREDOR ALONSO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FABIOLA ALEJANDRA CORTES VENEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cortes Venegas Fabiola Alejandra

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Anestesiología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 34 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 31,495.20 (Son: Treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. FABIOLA ALEJANDRA CORTES
VENEGAS

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DANIELA COVARRUBIAS ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Covarrubias Zapata Daniela

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Oncología Pediátrica

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 37 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa A1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 31,495.20 (Son: Treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. DANIELA COVARRUBIAS ZAPATA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDGAR PORFIRIO CRUZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cruz Flores Edgar Porfirio

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Profesional Técnico

TITULO: Profesional Técnico en Radiología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 37 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Técnico Radiólogo o en Radioterapia A3

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 17,549.10 (Son: Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve pesos 10/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. EDGAR PORFIRIO CRUZ FLORES

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA ESTHER CRUZ PECH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cruz Pech María Esther

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 34 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARÍA ESTHER CRUZ PECH

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ROSARELI CRUZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Rosareli Cruz Pérez

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ROSARELI CRUZ PÉREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARLÍN GEOVANNA CU RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cu Rodríguez Marín Geovanna

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARLÍN GEOVANNA CU RODRÍGUEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MIRIAM DELGADO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Delgado Hernández Miriam

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Radio-oncología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 41 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 36,789.30 (Son: Treinta y Seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MIRIAM DELGADO HERNÁNDEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RENE DÍAZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Díaz Vázquez René

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

TITULO: Certificado

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 61 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,612.00 (Son: Seis mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. RENE DÍAZ VÁZQUEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CAROLINA DURAN MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Durán Méndez Carolina

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Arquitectura

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 31 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A6-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,924.00 (Son: Nueve Mil Novecientos Veinticuatro pesos 90/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. CAROLINA DURAN MENDEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ LUIS ESTRELLA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Estrella Gómez José Luis

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 38 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,900.00 (Son: Once Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JOSÉ LUIS ESTRELLA GÓMEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YAMILE JUDITH ESTRELLA PUC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Estrella Puc Yamile Judith

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 35 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. YAMILE JUDITH ESTRELLA PUC

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CELIA BEATRIZ FLORES DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Flores de la Torre Celia Beatriz

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Oncología Médica

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 42 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: MEDICO ESPECIALISTA EN AREA NORMATIVA

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 36,789.30 (Son: Treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. CELIA BEATRIZ FLORES DE LA TORRE

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LEYDI CANDELARIA FLORES MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Flores Moreno Leydi Candelaria

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LEYDI CANDELARIA FLORES MORENO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MONICA PAMELA GARCIA EUAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: García Euan Mónica Pamela

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. MONICA PAMELA GARCIA EUAN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDI HUMBERTO GONGORA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Góngora Flores Edi Humberto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 45

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Camillero

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: siete mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. EDI HUMBERTO GONGORA FLORES

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ADELAYDA CAROLINA GONGORA ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Góngora Zapata Adelayda Carolina

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Negocios Internacionales

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 31 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A6-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,924.00 (Son: Nueve mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ADELAYDA CAROLINA GONGORA
ZAPATA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARICELA DEL CARMEN GONZALEZ CRISPIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: González Crispín Maricela del Carmen

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 31 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARICELA DEL CARMEN GONZALEZ
CRISPIN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL ARMANDO GONZALEZ PECH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: González Pech Rafael Armando

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestría en Tecnologías de la Información

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,566.90 (Son: Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 90/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. RAFAEL ARMANDO GONZALEZ PECH

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HECTOR MANUEL HERNANDEZ REDONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Hernández Redondo Héctor Manuel

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Hematología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 36 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 36,789.30 (Son: Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 30/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. HECTOR MANUEL HERNANDEZ
REDONDO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. AURA AURORA HUCHIN RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Huchin Ramírez Aura Aurora

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. AURA AURORA HUCHIN RAMIREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. TANIA DEL ROCIO HUITZ SUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Huitz Suarez Tania del Roció

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. TANIA DEL ROCIO HUITZ SUAREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALBERTO JIMENEZ PECH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Jiménez Pech Alberto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Ingeniero Físico

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 31 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Físico en Hospital A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 17,549.10 (Son: Diecisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ALBERTO JIMENEZ PECH

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LAURA VIANNEY LEON LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: León López Laura Vianney

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LAURA VIANNEY LEON LOPEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CAROLINA LOEZA NEGRON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Loeza Negrón Carolina

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Nutrición

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Nutricionista

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 12,918.10 (Son: Doce mil novecientos dieciocho pesos 10/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. CAROLINA LOEZA NEGRON

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO JOSE MANZANERO AYIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Manzanero Ayil Pedro José

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Técnico en Radiología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 48 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Técnico Radiólogo o en Radioterapia A2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 23,878.80 (Son: Veintitrés mil ochocientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. PEDRO JOSE MANZANERO AYIL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARCOS ENRIQUE MENDEZ LANZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Méndez Lanz Marcos Enrique

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestría en Administración

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 49 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,566.90 (Son: Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 90/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARCOS ENRIQUE MENDEZ LANZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSE GASPAR MIRANDA MAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Miranda May José Gaspar

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Cirujano Dentista

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 41

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Camillero

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: siete mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. JOSE GASPAR MIRANDA MAY

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL HUMBERTO MORALES MURGUIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Morales Murguía Rafael Humberto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Medicina Nuclear

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 45 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 23,878.80 (Son: Veintitrés mil ochocientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. RAFAEL HUMBERTO MORALES MURGUIA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANA ISELA OVANDO ALEGRIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Ovando Alegría Ana Isela

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 31

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,250.00 (Son: nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ANA ISELA OVANDO ALEGRIA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIA GUADALUPE PAAT ZETINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Paat Zetina Maria Guadalupe

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARIA GUADALUPE PAAT ZETINA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIA DEL ROSARIO PERALES ALFARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Perales Alfaro María del Rosario

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Contador Público

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 45AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,566.90 (Son: Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 90/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARIA DEL ROSARIO PERALES ALFARO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SOLEDAD DEL CARMEN PEREZ CAAMAL., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Soledad del Carmen Perez Caamal

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Especialista en Medicina (Pediatria)

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 33 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico General C1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. SOLEDAD DEL CARMEN PEREZ
CAAMAL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARTHA ELIDETH PUENTES MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Puentes Mendez Martha Elideth

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Radiología e Imagen

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 40 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 31,495.20 (Son: Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco pesos 20/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARTHA ELIDETH PUENTES MENDEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C OCTAVIO RAMON ROMAN., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Ramon Roman Octavio

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Técnico en Radiología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 47 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Técnico Radiólogo o en Radioterapia A3

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 17,549.10 (Son: Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve pesos 10/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. OCTAVIO RAMON ROMAN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. AIDA ISABEL REYES GONGORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Reyes Gongora Aida Isabel

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 31 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A3-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 3,846.90 (Son: Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Seis pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. AIDA ISABEL REYES GONGORA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ADRIANA RODRIGUEZ DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Rodriguez de la Torre Adriana

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Médico Cirujano y Partero

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 35 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,222.60 (Son: Seis Mil Doscientos Veintidós pesos 60/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. ADRIANA RODRIGUEZ DE LA TORRE

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ERIKA AMAYRANI RODRÍGUEZ POSADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Rodríguez Posadas Erika Amayrani

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Enfermería

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 24 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. ERIKA AMAYRANI RODRIGUEZ POSADAS

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. KEILA ISABEL RUIZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Ruiz Moreno Keila Isabel

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 27 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. KEILA ISABEL RUIZ MORENO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ATOCHA DEL JESUS RUIZ CHI , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Ruz Chi Atocha del Jesus

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. ATOCHA DEL JESUS RUZ CHI

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YURIDIA SALES ALDANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Sales Aldana Yuridia

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Anatomía Patológica

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 35 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 36,789.30 (Son: Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 30/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. YURIDIA SALES ALDANA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDUARDO RAMON SANCHEZ ALPUCHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Sánchez Alpuche Eduardo Ramón

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 35

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Camillero

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: siete mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. EDUARDO RAMON SANCHEZ ALPUCHE

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FRANCISCO JOSE SANCHEZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Sánchez Morales Francisco José

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Enfermería

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 31

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,250.00 (Son: nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. FRANCISCO JOSE SANCHEZ MORALES

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LIZBETH ABIGAIL TORRES CARBALLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Torres Carballo Lizbeth Abigail

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Fisioterapia

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Promotor en Salud

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 12,917.88 (Son: Doce Mil Novecientos Diecisiete pesos 88/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LIZBETH ABIGAIL TORRES CARBALLO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROMAN ERNESTO TRUJEQUE PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Trujeque Pérez Román Ernesto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 36

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Camillero

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: siete mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. ROMAN ERNESTO TRUJEQUE PEREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. AMINA EVELYN TUN ABRAHAM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Tun Abraham Amina Evelyn

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Gastroenterología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 40 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médica Especialista A

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 25,285.20 (Son: Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco pesos 20/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. AMINA EVELYN TUN ABRAHAM

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANA MIRIAN TZAB PANTÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Tzab Panti Ana Mirian

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 30

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,250.00 (Son: nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ANA MIRIAN TZAB PANTÍ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS ALFONSO UC COLLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Uc Colli Luis Alfonso

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TÍTULO: Licenciado en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 31

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,250.00 (Son: nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. LUIS ALFONSO UC COLLI

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA MAGDALENA UC MOO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Uc Moo María Magdalena

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 35

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,250.00 (Son: nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARIA MAGDALENA UC MOO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALICIA ISABEL UNDA PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Unda Pacheco Alicia Isabel

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Trabajo Social

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 24 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Trabajador Social en Area Medica B2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco pesos 00/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ALICIA ISABEL UNDA PACHECO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. OCTAVIO JOSE VALDEZ PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Valdez Pérez Octavio José

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 40

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Camillero

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,295.00 (Son: siete mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. OCTAVIO JOSE VALDEZ PEREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MELCHOR ARMANDO VAZQUEZ UC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Vázquez Uc Melchor Armando

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico con Especialidad en Radio-Oncología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 42 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 36,789.30 (Son: Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 30/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. MELCHOR ARMANDO VAZQUEZ UC

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. GEOVANA AYLEN VIANA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Viana Escamilla Geovana Aylen

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 30

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,250.00 (Son: nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. GEOVANA AYLEN VIANA ESCAMILLA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSE REFUGIO ZAVALA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Zavala López José Refugio

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Especialidad en Radio-Oncología

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 45 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Médico Especialista en Área Normativa

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 36,789.30 (Son: Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 30/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JOSE REFUGIO ZAVALA LOPEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE IVAN ZUBIETA MAGAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Zubieta Magaña Jorge Iván

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 39 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Centro Estatal de Oncología de Campeche.

PUESTO: Enfermera General Titulada B

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 9,750.00 (Son: Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JORGE IVAN ZUBIETA MAGAÑA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SALIB DAVID ALFARO ESPADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "EL REPSS", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "EL REPSS", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Salib David Alfaro Espadas

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 32 años

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

I. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos del REPSS; así como proponer al Director General los cambios que resulten adecuados en la regulación interna del Organismo;

II. Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica en las materias de su competencia para todas las unidades administrativas y a los servidores

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

públicos adscritos al REPSS en los asuntos que deriven del ejercicio de sus atribuciones; así como procurar la unificación de criterios en la aplicación de normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en los procedimientos administrativos;

III. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Director General proponga, en su caso, a la Junta de Gobierno, y demás disposiciones normativas que correspondan o sean materia de competencia del Organismo;

IV. Coadyuvar con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal en la formulación y revisión de anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos que a la Junta de Gobierno corresponda refrendar o en que deba intervenir el Organismo;

V. Elaborar los documentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Organismo o, en su caso, revisar y emitir opinión sobre los proyectos ya elaborados y de aquellos que ya se encuentren en ejecución;

VI. Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal del Organismo, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenios, circulares y demás disposiciones vigentes relacionadas con sus atribuciones y funciones, e informar a los titulares de las unidades administrativas del Organismo respecto de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, relacionadas con atribuciones de su competencia;

VII. Auxiliar a las unidades administrativas del Organismo en la elaboración de los Manuales de Organización, de Estructuras y de Procedimientos, y vigilar que éstos se apeguen a la legislación, reglamentación y demás normatividad vigente, y ordenar, en su caso, su corrección o ajuste;

VIII. Representar legalmente al Director General y a los titulares de unidades administrativas del Organismo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación que resulte aplicable, ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes federales y estatales, en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que aquella sea parte. Así mismo, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes en la materia e intervenir en el cumplimiento

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que el Organismo sea parte;

IX. Formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público de los hechos delictuosos en que el Organismo resulte agraviada; otorgar el perdón legal cuando proceda, previa autorización por escrito del Director General, así como denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos del Organismo, salvo que sea atribución de otra dependencia o entidad de la administración pública estatal, tomando en cuenta que, tratándose de bienes muebles, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 23 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche;

X. En el caso de los juicios de amparo podrá representar a el Organismo, a su Director General y a cualesquiera de sus unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, con cualquier carácter con el que intervengan en el juicio, para lo cual podrá rendir en su representación, por la vía de suplencia, los informes que se les soliciten, así como interponer los recursos que correspondan durante la tramitación de tales juicios, actuando en todas sus instancias, incluso pedir los sobreseimientos y manifestar las causales de improcedencia que se adviertan; para ese efecto, las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, señalados como partes deberán proporcionarle, dentro del término de ley, las pruebas documentales que resulten necesarias para acreditar la constitucionalidad de sus actos, así como proponer los contenidos que deban rendirse en los informes;

XI. Ser el enlace en los asuntos jurídicos del Organismo, con otras áreas y dependencias de la Administración Pública Estatal;

XII. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se instrumenten a los trabajadores del REPSS, por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido; así como asesorar a las unidades administrativas en las áreas que le requieran;

XIII. Expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en los archivos de trámite de todas las unidades administrativas del Organismo, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la procedencia de la certificación;

XIV. Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado que preside la Consejería Jurídica del Gobernador;

XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

XVI. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$43,614.28 (Son: Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 28/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

desarrollo de los servicios que preste **"EL TRABAJADOR"** y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del **"TRABAJADOR"**. De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a **"EL REPSS"**.

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **"EL REPSS"** o **"EL TRABAJADOR"**, este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso **"EL TRABAJADOR"**, faculta a **"EL REPSS"** a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir **"EL TRABAJADOR"** a esta disposición, **"EL REPSS"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de **"EL REPSS"** los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por **"EL TRABAJADOR"**, objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL REPSS"**. Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, **"EL TRABAJADOR"** sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL REPSS"**, como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado **"EL REPSS"** a mencionar el nombre del **"TRABAJADOR"**, como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

renovarlos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de abril de 2019.

Por **"EL REPSS"**

Por **"EL TRABAJADOR"**

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. SALIB DAVID ALFARO ESPADAS

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HÉCTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Héctor Luis Arcila R. de la Gala

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Contador Público

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 42

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

I. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos del REPSS; así como proponer al Director General los cambios que resulten adecuados en la regulación interna del Organismo;

II. Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica en las materias de su competencia para todas las unidades administrativas y a los servidores

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

públicos adscritos al REPSS en los asuntos que deriven del ejercicio de sus atribuciones; así como procurar la unificación de criterios en la aplicación de normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en los procedimientos administrativos;

III. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Director General proponga, en su caso, a la Junta de Gobierno, y demás disposiciones normativas que correspondan o sean materia de competencia del Organismo;

IV. Coadyuvar con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal en la formulación y revisión de anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos que a la Junta de Gobierno corresponda refrendar o en que deba intervenir el Organismo;

V. Elaborar los documentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Organismo o, en su caso, revisar y emitir opinión sobre los proyectos ya elaborados y de aquellos que ya se encuentren en ejecución;

VI. Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal del Organismo, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenios, circulares y demás disposiciones vigentes relacionadas con sus atribuciones y funciones, e informar a los titulares de las unidades administrativas del Organismo respecto de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, relacionadas con atribuciones de su competencia;

VII. Auxiliar a las unidades administrativas del Organismo en la elaboración de los Manuales de Organización, de Estructuras y de Procedimientos, y vigilar que éstos se apeguen a la legislación, reglamentación y demás normatividad vigente, y ordenar, en su caso, su corrección o ajuste;

VIII. Representar legalmente al Director General y a los titulares de unidades administrativas del Organismo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación que resulte aplicable, ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes federales y estatales, en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que aquella sea parte. Así mismo, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes en la materia e intervenir en el cumplimiento

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que el Organismo sea parte;

IX. Formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público de los hechos delictuosos en que el Organismo resulte agraviada; otorgar el perdón legal cuando proceda, previa autorización por escrito del Director General, así como denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos del Organismo, salvo que sea atribución de otra dependencia o entidad de la administración pública estatal, tomando en cuenta que, tratándose de bienes muebles, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 23 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche;

X. En el caso de los juicios de amparo podrá representar a el Organismo, a su Director General y a cualesquiera de sus unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, con cualquier carácter con el que intervengan en el juicio, para lo cual podrá rendir en su representación, por la vía de suplencia, los informes que se les soliciten, así como interponer los recursos que correspondan durante la tramitación de tales juicios, actuando en todas sus instancias, incluso pedir los sobreseimientos y manifestar las causales de improcedencia que se adviertan; para ese efecto, las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, señalados como partes deberán proporcionarle, dentro del término de ley, las pruebas documentales que resulten necesarias para acreditar la constitucionalidad de sus actos, así como proponer los contenidos que deban rendirse en los informes;

XI. Ser el enlace en los asuntos jurídicos del Organismo, con otras áreas y dependencias de la Administración Pública Estatal;

XII. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se instrumenten a los trabajadores del REPSS, por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido; así como asesorar a las unidades administrativas en las áreas que le requieran;

XIII. Expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en los archivos de trámite de todas las unidades administrativas del Organismo, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la procedencia de la certificación;

XIV. Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado que preside la Consejería Jurídica del Gobernador;

XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

XVI. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$43,614.28 (Son: Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 28/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

desarrollo de los servicios que preste **"EL TRABAJADOR"** y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del **"TRABAJADOR"**. De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a **"EL REPSS"**.

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **"EL REPSS"** o **"EL TRABAJADOR"**, este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso **"EL TRABAJADOR"**, faculta a **"EL REPSS"** a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir **"EL TRABAJADOR"** a esta disposición, **"EL REPSS"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de **"EL REPSS"** los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por **"EL TRABAJADOR"**, objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL REPSS"**. Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, **"EL TRABAJADOR"** sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL REPSS"**, como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado **"EL REPSS"** a mencionar el nombre del **"TRABAJADOR"**, como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al **"TRABAJADOR"**, las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente **"EL REPSS"**.
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que **"EL REPSS"** no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

renovarlos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2019.

Por **"EL REPSS"**

Por **"EL TRABAJADOR"**

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. HÉCTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARCOS IVÁN CASTRO VÁZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Marcos Iván Castro Vázquez

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 25 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

I. Certificar las constancias, documentos y expedientes que obren en los archivos del REPSS, para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, y en general para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;

II. Efectuar las certificaciones de las constancias, documentos y expedientes que obren en los archivos del REPSS, para entregar a las dependencias y/o instituciones que realicen auditorías internas;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

III. Cumplir estrictamente el proceso de certificación correspondiente consistente en sellar y foliar en todas sus fojas, las constancias, documentos y expedientes; cotejar la copia y/o copias, con el documento original; insertar la leyenda de registro con los datos requeridos y firmarlo; así como cumplir con todo requisito legal relativo a certificaciones;

IV. Llevar el registro de todas y cada una de las certificaciones, en el libro que para tal efecto se implemente, incluyendo las que certifique el Director Jurídico;

V. Elaborar el oficio de remisión al área correspondiente, adjuntando la certificación o certificaciones respectivas; y

VI. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Director Jurídico.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.84 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EI REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de abril de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARCOS IVÁN CASTRO VÁZQUEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAUL VIDAL EK ESPADAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Raúl Vidal Ek Espadas

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Informática

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 36 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

I. Supervisar la operación y funcionamiento de los Módulos de Afiliación y Orientación del Estado de Campeche, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en la materia;

II. Elaborar los reportes generados a partir del padrón, a efecto de que se integren conforme a las disposiciones vigentes;

III. Realizar los envíos mensuales de información que se realizan a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para confirmar que se formulen conforme a las disposiciones vigentes;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

IV. Aplicar las actualizaciones que se den a la plataforma informática del Sistema de Administración del Padrón, para garantizar la consistencia y veracidad de la información;

V. Elaborar la información para el informe semestral respecto de las personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud, mismo que deberá presentar el titular de la Dirección General, a la Junta de Gobierno;

VI. Realizar el resguardo y confidencialidad del padrón, de acuerdo con la normatividad establecida para ello;

VII. Capacitar al personal en materia de administración del padrón, para contribuir al logro de los objetivos y metas del REPSS;

VIII. Participar en la elaboración de mecanismos de promoción y desarrollo del personal adscrito a los Módulos de Afiliación y Orientación del Estado de Campeche, para profesionalizar y mejorar los servicios que se brindan a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud;

IX. Participar en las propuestas del subdirector de afiliación y operación del REPSS, en cuanto a las medidas pertinentes para la modernización y mejora de la operación y funcionamiento de los procesos de afiliación, reafiliación y orientación de los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud;

X. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Directo de Afiliación y Operación.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.84 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de abril de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPS

C. RAUL VIDAL EK ESPADAS

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: José Luis González Pinzón

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestría en Salud Pública

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 53 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Director General

CATEGORÍA: Confianza

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$122,512.00 (Son: Ciento veintidós mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2019.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPPS

C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS HERMINIO IRABIÉN TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Luis Herminio Irabién Torres

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 35 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de once meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Director

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

- I. Participar en la Planeación y Programación del REPSS;
- II. Efectuar las acciones encaminadas a la programación e integración presupuestal;
- III. Observar los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del REPSS, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos vulnerables;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

IV. Verificar que los recursos provenientes de la Cuota Social Federal, Aportación Solidaria Estatal y Cuota Familiar, sean congruentes con el Padrón;

V. Aplicar los instrumentos financieros y los procesos administrativos que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para la provisión de la protección social en salud para los grupos poblacionales que la requieran;

VI. Cumplir con los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con el REPSS, así como de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables;

VII. Coadyuvar en las acciones de supervisión financiera del REPSS y de los programas de atención a grupos vulnerables para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos;

VIII. Cumplir con los criterios y estrategias para la automatización de los registros de información en materia de financiamiento del REPSS, que dicte la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

IX. Informar mensualmente al Director General del REPSS, sobre el avance del programa financiero;

X. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Total Bruto Mensual: \$53,905.28 (Son: Cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 28/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 11 meses contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de febrero de 2019.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LUIS HERMINIO IRABIÉN TORRES

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL LARA ALCANTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Rafael Lara Alcantar

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 38 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;
- II. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;
- III. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o negar el acceso a la misma, motivando y fundando esa decisión;
- IV. Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que obre en los archivos del REPSS;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

V. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública del REPSS, respetando en todo momento los lineamientos en materia de Transparencia;

VI. Mantener actualizada en la página de internet del REPSS, la información que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y

VII. Las demás que le confiera el Director General del REPSS, el Director de área y otras disposiciones legales aplicables.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$43,614.28 (Son: Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 28/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a **"EL REPSS"** los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"EL REPSS"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale **"EL REPSS"**.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause **"EL REPSS"** o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de **"EL REPSS"**.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de **"EL REPSS"**, y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- **"EL REPSS"** a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

desarrollo de los servicios que preste **"EL TRABAJADOR"** y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del **"TRABAJADOR"**. De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a **"EL REPSS"**.

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **"EL REPSS"** o **"EL TRABAJADOR"**, este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso **"EL TRABAJADOR"**, faculta a **"EL REPSS"** a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir **"EL TRABAJADOR"** a esta disposición, **"EL REPSS"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de **"EL REPSS"** los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por **"EL TRABAJADOR"**, objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL REPSS"**. Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, **"EL TRABAJADOR"** sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL REPSS"**, como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado **"EL REPSS"** a mencionar el nombre del **"TRABAJADOR"**, como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al **"TRABAJADOR"**, las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente **"EL REPSS"**.
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que **"EL REPSS"** no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2019.

Por **"EL REPSS"**

Por **"EL TRABAJADOR"**

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. RAFAEL LARA ALCANTAR

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VÍCTOR MANUEL MAY CHABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Víctor Manuel May Chable

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Especialidad

TITULO: Especialidad en Prótesis Bucal Fija

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 61 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

I. Realizar acciones necesarias hacia los grupos de población susceptibles de ser afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, con base en las variables de inclusión establecidos en la normatividad vigente;

II. Realizar campañas de promoción y difusión, a efecto de promover entre la población de la entidad su incorporación al Sistema de Protección Social en Salud;

III. Realizar campañas de promoción y difusión entre los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, para dar a conocer sus derechos y obligaciones;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

IV. Realizar acciones de colaboración con las autoridades Estatales y Municipales, así como con Organizaciones Civiles y Sociales, a efecto de contribuir a garantizar la correcta y oportuna incorporación y orientación de personas al Sistema de Protección Social en Salud;

V. Otorgar información para la elaboración del informe semestral respecto de las personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud, mismo que deberá presentar el titular de la Dirección General, a la Junta de Gobierno;

VI. Capacitar al personal en materia de promoción, para contribuir al logro de los objetivos y metas del REPSS;

VII. Elaborar mecanismos de promoción y desarrollo del personal adscrito a los Módulos de Afiliación y Orientación del Estado de Campeche, para profesionalizar y mejorar los servicios que se brindan a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud;

VIII. Proponer al Subdirector de afiliación y operación del REPSS, las medidas pertinentes para la modernización y mejora de la operación y funcionamiento de los procesos de afiliación, reafiliación y orientación de los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud;

IX. Aplicar la imagen institucional al personal, bienes muebles e inmuebles del REPSS, así como en unidades prestadoras de servicios a los afiliados, de acuerdo a la normatividad vigente; y

X. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Directo de Afiliación y Operación.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.84 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de abril de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPS

C. VÍCTOR MANUEL MAY CHABLE

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALEJANDRO SPENCER MONTEJO BARRANCOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Alejandro Spencer Montejo Barrancos

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Contaduría Pública

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 40 AÑOS

RFC: MOBA780825CS5

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de diez meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

- I. Operar el registro financiero y presupuestal;
- II. Controlar el ejercicio del presupuesto asignado al REPSS, a través del Sistema de Información Financiera y demás controles de los diversos programas asignados;
- III. Elaborar los informes y/o reportes financieros y contables para las áreas normativas que lo requieran;
- IV. Elaborar los reportes financieros consolidados del estado del ejercicio presupuestal;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

- V. Validar los pagos derivados de los procesos de licitación;
- VI. Revisar la documentación comprobatoria de los diversos programas, con el propósito de que cumpla con los requerimientos normativos para su envío a las áreas correspondientes;
- VII. Supervisar el manejo de las operaciones bancarias;
- VIII. Participar en las conciliaciones bancarias con la Dirección Administrativa del REPSS.
- IX. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Director de Financiamiento.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$16,299.90 (Son: Dieciséis mil doscientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a **"EL REPSS"** los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"EL REPSS"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale **"EL REPSS"**.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause **"EL REPSS"** o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de **"EL REPSS"**.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 10 meses y medio contados a partir del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de febrero de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ALEJANDRO SPENCER MONTEJO
BARRANCOS

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JONATAN EMMANUEL MONTERO GIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Jonatan Emmanuel Montero Gil

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Finanzas y Contabilidad

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

I. Realizar las acciones necesarias hacia los grupos de población susceptibles de ser afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, con base en las variables de inclusión establecidas en la normatividad vigente;

II. Analizar las estrategias de promoción y difusión, a efecto de promover entre la población del Estado su incorporación al Sistema de Protección Social en Salud;

III. Vigilar acciones de promoción y difusión entre los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, mediante la entrega de la carta de derechos y obligaciones para dar a conocer los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

IV. Proponer al Director de Afiliación y Operación las acciones de colaboración con las autoridades Estatales y Municipales, y organizaciones civiles y sociales, a efecto de

V. contribuir a garantizar la correcta incorporación y orientación de la población al Sistema de Protección Social en Salud;

VI. Evaluar y analizar los reportes de supervisión y de los operativos de campo, para llevar a cabo los procesos de reafiliación de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud;

VII. Evaluar y analizar los reportes de supervisión, operación y funcionamiento de los Módulos de Afiliación y Orientación, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas;

VIII. Supervisar el resguardo correcto de los expedientes de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, en los términos que le sean señalados por sus superiores jerárquicos;

IX. Analizar y evaluar la afiliación y reafiliación de las personas al Sistema de Protección Social en Salud, para generar informes periódicos respecto de las actividades a su cargo e informar a la Dirección de Afiliación y Operación;

X. Supervisar los reportes generados a partir del padrón, a efecto de que se integren conforme a las disposiciones vigentes;

XI. Supervisar los envíos mensuales de información que se realizan a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para confirmar que se formulen conforme a las disposiciones vigentes;

XII. Supervisar que se apliquen las actualizaciones que se den a la plataforma informática del Sistema de Administración del Padrón, para garantizar la consistencia y veracidad de la información;

XIII. Integrar la información de las personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud, al informe trimestral que deberá presentar el Director General a la Junta de Gobierno;

XIV. Supervisar el resguardo y confidencialidad del padrón, en los términos que le sean señalados por sus superiores jerárquicos y de acuerdo con la normatividad establecida para ello;

XV. Coordinar la capacitación del personal en materia de promoción, afiliación y administración del padrón, para contribuir al logro de los objetivos y metas del REPSS;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

XVI. Coordinar mecanismos de promoción y desarrollo del personal adscrito a los módulos de afiliación y orientación, para mejorar los servicios que se brindan a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud;

XVII. Proponer al Director de Afiliación y Operación, las medidas pertinentes para la modernización y mejora de la operación y funcionamiento de los procesos de afiliación, reafiliación y orientación de los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud; y

XVIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$31,118.06 (Son: Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 06/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a **"EL REPSS"** los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"EL REPSS"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale **"EL REPSS"**.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause **"EL REPSS"** o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de **"EL REPSS"**.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JONATAN EMMANUEL MONTERO GIL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. BRAULIO HERIBERTO PALI LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Braulio Heriberto Pali Lira

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestría en Administración

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 56 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Secretario Técnico

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

I. Dar seguimiento a los programas que son ejecutados por el REPSS con la finalidad de mantener informado al Director General del Organismo.

II. Supervisar que se cumplan los acuerdos establecidos con las Instituciones, Órganos Federales y Estatales, públicos y privados y los órganos administrativos del REPSS; así como también las resoluciones y políticas de importancia para el desarrollo del Sistema de Protección Social en salud.

III. Verificar que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos por el Consejo Nacional de Salud.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

IV. Supervisar que se atiendan las solicitudes que en materia de Protección Social en Salud realicen los ciudadanos y organizaciones públicas y privadas.

V. Coordinar la realización de las sesiones de la H. Junta de Gobierno del REPSS y vigilar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

VI. Organizar los eventos y giras de trabajo que en materia del Sistema de Protección Social en Salud, realice el Director General, estableciendo coordinación con los órganos administrativos del REPSS.

VII. Apoyar en la logística, estructuración, elaboración y presentación de materiales técnicos requeridos por el Director General del REPSS para facilitar su participación en diversos eventos.

VIII. Representar al Director General del REPSS en reuniones de trabajo, comisiones específicas y ordenamientos del Director General tanto al interior del Organismo como fuera de él.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$31,118.06 (Son: Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 06/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".
9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.
10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2019.

Por "**EL REPS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPS

C. BRAULIO HERIBERTO PALI LIRA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LUCILA GABRIELA PERALTA HAU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Lucila Gabriela Peralta Hau

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada como Cirujano Dentista

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

- I. Elaborar el plan anual de supervisión de unidades médicas;
- II. Implementar el Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (MOSSSESS);
- III. Elaborar el calendario de visitas de supervisión a las unidades médicas prestadoras de los servicios de salud del Sistema de Protección Social en Salud;
- IV. Diseñar, planear y coordinar los recursos necesarios para la operación permanente de las actividades de supervisión;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

V. Vigilar el cumplimiento de los criterios de supervisión de acuerdo a la cédula diseñada para cada nivel de atención médica;

VI. Integrar los informes y/o documentos generados de acuerdo a los hallazgos encontrados en cada supervisión de manera impresa y electrónica;

VII. Vigilar el apego a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contra referencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentren dentro de la red de servicios del Sistema de Protección Social en Salud, exceptuando urgencias;

VIII. Generar un informe final de resultados, quedando en resguardo la información obtenida durante el proceso. El informe de resultados será integrado por un resumen ejecutivo, cédulas de resultados y/o anexos;

IX. Realizar reuniones trimestrales con los Servicios Estatales de Salud, con el fin de presentarles los resultados respecto al desempeño de los servicios prestados por la red de unidades prestadoras de servicios a los afiliados, elaborando las minutas de trabajo y acuerdos de seguimiento correspondientes;

X. Enviar a la Comisión Nacional de Protección social en Salud los resultados obtenidos con la aplicación de la cédula del Modelo Operativo de Supervisión y Seguimiento Estatal a los Servicios de Salud;

XI. Supervisar el programa anual de acreditación de unidades médicas;

XII. Reportar de manera semestral a la Comisión Nacional de Salud, en los meses de junio y diciembre, los avances del proceso de acreditación programada;

XIII. Verificar el proceso de acreditación de unidades médicas, mediante la aplicación de la cédula actualizada para cada tipo de unidad, según su nivel de atención médica;

XIV. Evaluar los criterios de capacidad, seguridad y calidad en las unidades médicas prestadoras de servicios a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud;

XV. Notificar cuando sean detectados incumplimientos en los criterios mínimos de acreditación de las unidades médicas prestadoras de servicios;

XVI. Elaborar un informe de la supervisión de los casos de incumplimiento de las unidades médicas prestadoras de servicios;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

XVII. Establecer, delimitar y evaluar las responsabilidades conferidas a los gestores del seguro popular, verificando el cumplimiento de sus actividades de acuerdo al manual de gestores del seguro popular;

XVIII. Implementar las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar que exista el número mínimo sugerido de gestores fijos e itinerantes del seguro popular, de acuerdo a los lineamientos que marca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

XIX. Verificar que los gestores fijos e itinerantes dependan administrativamente del REPSS y apegarse operativamente a las funciones establecidas en el manual de gestores del seguro popular;

XX. Programar y dotar el suministro de uniformes y material de oficina necesario para el desempeño de los gestores del seguro popular;

XXI. Diseñar, supervisar y evaluar trimestralmente los indicadores de desempeño de los gestores del seguro popular;

XXII. Aplicar y monitorear la encuesta de satisfacción de los afiliados en los diferentes niveles de atención y realizarlas de manera permanente;

XXIII. Evaluar de manera anual la encuesta de satisfacción y emitir los resultados a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

XXIV. Vigilar que los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, no realicen pago alguno por intervenciones, medicamentos o insumos contenidos en el Catalogo Universal de Servicios de Salud, las intervenciones cubiertas en el Seguro Médico Siglo XXI y las intervenciones cubiertas en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;

XXV. Realizar acciones de difusión y promoción, a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, de la red de prestadores de servicios;

XXVI. Impartir pláticas entre los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, sobre sus derechos y obligaciones;

XXVII. Capacitar a los prestadores de servicios sobre el Catálogo Universal de Servicios de Salud, Seguro Médico Siglo XXI y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;

XXVIII. Participar y verificar la implementación del Sistema Unificado de Gestión (SUG), para dar seguimiento a las preguntas, quejas y sugerencias que los beneficiarios presentan con relación a la atención recibida;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

XXIX. Aplicar medidas correctivas necesarias para evitar deficiencias o afectación a los derechos de los beneficiarios en la prestación de los servicios, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; y

XXX. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Directo de Gestión de Servicios de Salud.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.84 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a **"EL REPSS"** los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"EL REPSS"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale **"EL REPSS"**.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause **"EL REPSS"** o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de **"EL REPSS"**.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de **"EL REPSS"**, y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- **"EL REPSS"** a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

desarrollo de los servicios que preste **"EL TRABAJADOR"** y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del **"TRABAJADOR"**. De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a **"EL REPSS"**.

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **"EL REPSS"** o **"EL TRABAJADOR"**, este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso **"EL TRABAJADOR"**, faculta a **"EL REPSS"** a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir **"EL TRABAJADOR"** a esta disposición, **"EL REPSS"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de **"EL REPSS"** los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por **"EL TRABAJADOR"**, objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL REPSS"**. Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, **"EL TRABAJADOR"** sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL REPSS"**, como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado **"EL REPSS"** a mencionar el nombre del **"TRABAJADOR"**, como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir del 01 de abril al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de abril de 2019.

Por **"EL REPSS"**

Por **"EL TRABAJADOR"**

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LUCILA GABRIELA PERALTA HAU

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DENNIS GUSTAVO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Dennis Gustavo Sánchez Álvarez

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 28 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de nueve meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

- I. Actualizar el proceso de presupuestación de los programas responsabilidad de esta unidad administrativa;
- II. Adecuar la distribución de los presupuestos autorizados de los diversos programas de la Dirección de Financiamiento;
- III. Cumplir en el seguimiento en la aplicación de los recursos autorizados en los diversos programas;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

- IV. Definir el proceso de gestión de los bienes e insumos necesarios para la operación de los diferentes programas;
- V. Apoyar en el proceso de distribución de los bienes e insumos adquiridos para la operación de los diversos programas;
- VI. Instrumentar el diagnóstico sobre las condiciones de los bienes e insumos para la operación de los diferentes programas de esta unidad administrativa;
- VII. Ejecutar la integración de la asignación presupuestal de los diversos programas de esta unidad administrativa, los municipios y las micro regiones prioritarias;
- VIII. Participar en el proceso de licitación de los bienes e insumos necesarios para la operación de los programas;
- IX. Coadyuvar en la integración programática presupuestal;
- X. Operar el sistema integral de información;
- XI. Coadyuvar en la generación de estados y reportes financieros;
- XII. Elaborar los manuales de operación del área financiera; y
- XIII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Directo de Financiamiento.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Total Bruto Mensual: \$28,767.84 (Son: Veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de abril de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPS**

C. DENNIS GUSTAVO SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VICTOR MANUEL SANTOS CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Víctor Manuel Santos Castillo

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestría en Administración

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 49 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Director

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

I. Planear las acciones necesarias hacia los grupos de población susceptibles de ser afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, con base en las variables de inclusión establecidos en la normatividad vigente;

II. Validar campañas de promoción y difusión, entre los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a efecto de promover entre la población del Estado su incorporación al mismo, y dar a conocer sus derechos y obligaciones;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

III. Evaluar las acciones implementadas por la Subdirección de Afiliación, a fin de que la población susceptible de incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, cumpla con los requisitos de afiliación establecidos por la normatividad vigente en la materia;

IV. Dirigir las acciones de colaboración con las autoridades estatales y municipales, así como con organizaciones civiles y sociales, a efecto de contribuir a garantizar la correcta afiliación y orientación de la población al Sistema de Protección Social en Salud, en el ámbito de su competencia;

V. Planear los operativos de campo necesarios, para llevar a cabo los procesos de reafiliación de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud;

VI. Verificar la operación y funcionamiento de los módulos de afiliación y orientación del Estado de Campeche, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en la materia;

VII. Vigilar el resguardo correcto de los expedientes de afiliación de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud;

VIII. Realizar el análisis de la afiliación y reafiliación de la población al Sistema de Protección Social en Salud, mediante mecanismos de control, generados a partir del padrón y consolidar informes trimestrales respecto de las personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud, mismo que deberá presentar el Director General a la Junta de Gobierno;

IX. Verificar los envíos mensuales de información que se realizan a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para confirmar que se formulen conforme a las disposiciones vigentes;

X. Verificar que se apliquen las actualizaciones que se den a la plataforma informática del Sistema de Administración del Padrón, para garantizar la consistencia y veracidad de la información;

XI. Supervisar y verificar el resguardo y confidencialidad del padrón, de acuerdo con la normatividad establecida para ello;

XII. Planear la capacitación del personal en materia de promoción, afiliación y administración del padrón, para contribuir al logro de los objetivos y metas del REPSS;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

XIII. Proponer al Director General, mecanismos de capacitación y desarrollo del personal adscrito a los módulos de afiliación y orientación, para mejorar los servicios que se brindan a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud;

XIV. Supervisar y evaluar mediante dictamen técnico, la adquisición de mobiliario y equipo necesario para el adecuado funcionamiento de los módulos de afiliación y orientación, así como para la administración del padrón;

XV. Proponer al Director General, las medidas pertinentes para la modernización y mejora de la operación y funcionamiento de los procesos de afiliación, reafiliación y orientación de los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud;

XVI. Integrar el programa operativo anual y vigilar el cumplimiento en el uso de los recursos; y

XVII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$53,905.28 (Son: Cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 28/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. VICTOR MANUEL SANTOS CASTILLO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE ENRIQUE SELEM VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Jorge Enrique Selem Villanueva

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Economía

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 43 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de ocho meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe de Departamento

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

I. Realizar la programación para la ubicación de la población que deba ser incorporada al Sistema de Protección Social en Salud, así como establecer objetivos por región;

II. Realizar las acciones operativas necesarias para garantizar la afiliación de los grupos de población susceptibles de ser integrados al Sistema de Protección Social en Salud, con base a la normatividad vigente;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

III. Participar en las acciones de coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como con organizaciones civiles y sociales, para garantizar la correcta incorporación y orientación de la población al Sistema de Protección Social en Salud;

IV. Supervisar los operativos de campo, que se llevan a cabo en los procesos de afiliación y reafiliación de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud

IV. Realizar el resguardo correcto de los expedientes de los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud;

V. Supervisar la afiliación, reafiliación y orientación de las personas al Sistema de Protección Social en Salud, mediante mecanismos de control, para generar informes periódicos respecto de las actividades a su cargo;

VI. Participar en el informe trimestral respecto de las personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud, mismo que deberá presentar el Director General a la Junta de Gobierno;

VII. Capacitar al personal en materia de afiliación y reafiliación para contribuir al logro de los objetivos y metas del REPSS;

IX. Elaborar mecanismos de capacitación y desarrollo del personal adscrito a los módulos de afiliación y orientación, para mejorar los servicios que se brindan a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud;

X. Proponer al Subdirector de Afiliación del REPSS, las medidas pertinentes para la modernización y mejora de la operación y funcionamiento de los procesos de afiliación, reafiliación y orientación de los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud; y

XI. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Directo de Afiliación y Operación.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$19,999.90 (Son: Diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir del 01 de Mayo al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de mayo de 2019.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JORGE ENRIQUE SELEM VILLANUEVA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LESLIE GUADALUPE MONSERRAT TUZ RIZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Leslie Guadalupe Monserrat Tuz Rizo

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestría en Administración

DOMICILIO PARTICULAR [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 34 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de doce meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector

CATEGORÍA: Confianza

Realizando las siguientes actividades:

- I. Diseñar, desarrollar y coordinar los controles administrativos necesarios del REPSS;
- II. Integrar y validar el Programa Operativo Anual de los diferentes programas del REPSS;
- III. Verificar que se lleve a cabo el control del ejercicio del presupuesto asignado al REPSS, relativo a los diferentes programas;
- IV. Evaluar y validar los presupuestos de los diversos programas a cargo del REPSS;

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

V. Vigilar el cumplimiento de los tiempos establecidos en el uso de los recursos de los diversos programas a cargo del REPSS, relativos a fechas de inicio, cierre, transferencias y demás procesos necesarios;

VI. Supervisar el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 de servicios personales;

VII. Coordinar el envío del ejercicio del gasto a las áreas correspondientes;

VIII. Vigilar el correcto seguimiento a las auditorías practicadas por el órgano interno de control y de vigilancia del REPSS y demás instancias como la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, y las dependencias normativas y fiscalizadoras tanto del orden federal como estatal;

IX. Proponer indicadores para el control, seguimiento y evaluación de los proyectos, subproyectos y pruebas piloto estatales, así como brindar el apoyo necesario para la realización de los mismos;

X. Proponer los estándares mínimos de calidad que deberán exigirse a los proveedores de servicios financiados mediante convenio, acuerdo o contrato;

XI. Supervisar, coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades administrativas y de financiamiento del REPSS, tomando en cuenta la normatividad aplicable; y

XII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$31,118.06 (Son: Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 06/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- 8.** Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "EL TRABAJADOR" a esta disposición, "EL REPSS" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "EL REPSS" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "EL TRABAJADOR", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REPSS". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "EL TRABAJADOR" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL REPSS", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "EL REPSS" a mencionar el nombre del "TRABAJADOR", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"EL REPSS", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "TRABAJADOR", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "EL REPSS".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPPS

C. LESLIE GUADALUPE MONSERRAT TUZ
RIZO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C.KENIA BERENICE BAÑOS BAAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Kenia Berenice Baños Baas

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 39

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de 9 meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Enlace

CATEGORÍA: Confianza

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$15,922.60 (Son: Quince mil novecientos veintidós 60/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 9 meses y medio contados a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de marzo de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. KENIA BERENICE BAÑOS BAAS

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ARMANDO CANTÚN CAAMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Carlos Armando Cantún Caamal

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: [REDACTED]

TITULO: Licenciado como Contador Público

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 39

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de 8 meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Enlace

CATEGORÍA: Confianza

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$15,436.00 (Son: Quince mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de mayo de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. CARLOS ARMANDO CANTÚN CAAMAL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS RAUL CASTRO RIVERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal de Confianza del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Carlos Raúl Castro Rivero

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestría en Salud Pública

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 50

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de 12 meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Enlace

CATEGORÍA: Confianza

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$17,855.12 (Son: diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco 12/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. CARLOS RAUL CASTRO RIVERO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. SANDRA LUZ GUERRERO QUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Guerrero Que Sandra Luz

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 53

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós pesos 80/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. SANDRA LUZ GUERRERO QUE

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LORENZO SALOMON BARROSO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Barroso López Lorenzo Salomón

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante de Licenciado en Psicología

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 30 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós pesos 80/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de **"EL REPSS"**.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de **"EL REPSS"**, y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- **"EL REPSS"** a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste **"EL TRABAJADOR"** y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del **"TRABAJADOR"**. De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a **"EL REPSS"**.

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **"EL REPSS"** o **"EL TRABAJADOR"**, este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso **"EL TRABAJADOR"**, faculta a **"EL REPSS"** a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir **"EL TRABAJADOR"** a esta disposición, **"EL REPSS"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LORENZO SALOMON BARROSO LOPEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO CANDELARIO CAAMAL CHI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Caamal Chi Pedro Candelario

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 50 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Soporte Administrativo A

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 17,855.12 (Son: Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco pesos 12/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. PEDRO CANDELARIO CAAMAL CHI

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIO ALBERTO CAHUICH AZNAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cahuich Aznar Mario Alberto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Informática

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 39 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento Diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARIO ALBERTO CAHUICH AZNAR

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. NATANAEL DE JESÚS CÁMARA GÓNGORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cámara Góngora Natanael de Jesús

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato General

TITULO: Certificado

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 23 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. NATANAEL DE JESÚS CÁMARA
GÓNGORA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MAURICIO CANTÚN CAAMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cantún Caamal Mauricio

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Doctorado

TITULO: Doctor en Geografía

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 49 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento Diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MAURICIO CANTÚN CAAMAL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ALBERTO CANUL RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Canul Ruíz Miguel Alberto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestro en Dirección Estratégica de Negocios

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 50 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de **"EL REPSS"**.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de **"EL REPSS"**, y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- **"EL REPSS"** a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste **"EL TRABAJADOR"** y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del **"TRABAJADOR"**. De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a **"EL REPSS"**.

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **"EL REPSS"** o **"EL TRABAJADOR"**, este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso **"EL TRABAJADOR"**, faculta a **"EL REPSS"** a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir **"EL TRABAJADOR"** a esta disposición, **"EL REPSS"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MIGUEL ALBERTO CANUL RUÍZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BLANCA SELENE CHAN NAAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Chan Naal Blanca Selene

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 33 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A8-3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 16,299.90 (Son: Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Nueve pesos 90/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. BLANCA SELENE CHAN NAAL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ESMERALDA JOSEFA DIAZ VELUETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Díaz Velueta Esmeralda Josefa

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Técnico Profesional

TITULO: Técnico en Informática Administrativa

CEDULA PROFESIONAL: Carta de Pasante

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 36 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento Diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ESMERALDA JOSEFA DIAZ VELUETA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIO FERNANDO DZIB SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Dzib Sosa Mario Fernando

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato Tecnológico

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 31 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N..).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARIO FERNANDO DZIB SOSA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAÚL ADRIÁN ESPINOSA CHI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Espinosa Chi Raúl Adrián

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Ingeniero en Sistemas Computacionales

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 30 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. RAÚL ADRIÁN ESPINOSA CHI

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDUARDO EFRAIN ESTRELLA MOO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Estrella Moo Eduardo Efraín

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

TITULO: Certificado

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 38 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N..).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. EDUARDO EFRAIN ESTRELLA MOO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. KEVIN ALEJANDRO GOMEZ MOO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Gómez Moo Kevin Alejandro

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 25 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. KEVIN ALEJANDRO GOMEZ MOO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ GUADALUPE GÓNGORA NARVÁEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Góngora Narváez José Guadalupe

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 50 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JOSÉ GUADALUPE GÓNGORA NARVÁEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. OSCAR MORONY GONZÁLEZ ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Oscar Morony González Ávila

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Ingeniero Industrial

CEDULA PROFESIONAL:

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 31 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 3,662.10 (Son: Tres Mil Seiscientos pesos 10/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. OSCAR MORONY GONZÁLEZ ÁVILA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CÉSAR AUGUSTO GRANADOS AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Granados Aguilar César Augusto

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Psicología

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 32 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N..).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. CÉSAR AUGUSTO GRANADOS AGUILAR

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Herrera López José del Carmen

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Maestría

TITULO: Maestro en Administración

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 57 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. JOSÉ DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARISOL ILLESCAS PINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Illescas Pino Marisol

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada como Médico Cirujano

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 27 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Médico General A2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 16,800.00 (Son: Dieciséis Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de **"EL REPSS"**.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de **"EL REPSS"**, y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- **"EL REPSS"** a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste **"EL TRABAJADOR"** y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del **"TRABAJADOR"**. De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a **"EL REPSS"**.

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **"EL REPSS"** o **"EL TRABAJADOR"**, este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso **"EL TRABAJADOR"**, faculta a **"EL REPSS"** a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir **"EL TRABAJADOR"** a esta disposición, **"EL REPSS"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MARISOL ILLESCAS PINO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN RODRIGO LÓPEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: López Sánchez Juan Rodrigo

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Ingeniero Biomédico

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 25 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JUAN RODRIGO LÓPEZ SÁNCHEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN LUIS MACGREGOR FERRARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Macgregor Ferrara Juan Luis

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Trabajo Social

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 44 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento Diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JUAN LUIS MACGREGOR FERRARA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROGELIO MARÍN ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Marín Espinosa Rogelio

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 44 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ROGELIO MARÍN ESPINOSA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ ABRAHAM MARÍN PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Marín Pérez José Abraham

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Certificado de Licenciado en Informática

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 32 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JOSÉ ABRAHAM MARÍN PÉREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MOISÉS DAVID MARTÍN UICAB, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Martín Uicab Moisés David

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Médico Cirujano

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 35 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,900.00 (Son: Once Mil Novecientos pesos 00/100 M.N..).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MOISÉS DAVID MARTÍN UICAB

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CINTHIA ARACELY MEDINA AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Medina Aguilar Cinthia Aracely

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante

CEDULA PROFESIONAL:

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 33 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento Diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. CINTHIA ARACELY MEDINA AGUILAR

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LILIBET GUADALUPE MEDINA AKÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Medina Aké Lilibet Guadalupe

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Mercadotecnia

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 26 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. LILIBET GUADALUPE MEDINA AKÉ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Medina Contreras Claudio Enrique

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Ingeniero en Administración

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 25 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ALEJANDRO MENA JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Miguel Alejandro Mena Jiménez

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Derecho

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 36 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MIGUEL ALEJANDRO MENA JIMÉNEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN MARIA MONTERO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Montero Flores Karen María

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 32 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,222.60 (Son: Seis Mil Doscientos Veintidós pesos 60/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. KAREN MARIA MONTERO FLORES

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL JESÚS NARVÁEZ ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Manuel Jesús Narvárez Ávila

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Ingeniería

TITULO: Ingeniero en Sistemas Computacionales

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 33 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. MANUEL JESÚS NARVÁEZ ÁVILA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA CRISTINA NUÑEZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Nuñez Mendoza María Cristina

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Técnico en Informática

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 27 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A3

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. MARIA CRISTINA NUÑEZ MENDOZA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DALIA GUADALUPE ORBE LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Orbe López Dalia Guadalupe

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante de Licenciada en Derecho

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 38 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,222.60 (Son: Seis mil doscientos veintidós pesos 60/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. DALIA GUADALUPE ORBE LÓPEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. PATRICIA VERÓNICA PANTÍ NOVELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Pantí Novelo Patricia Verónica

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Contaduría Pública

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 44 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. PATRICIA VERÓNICA PANTI NOVELO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ ENRIQUE PEREYRA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Pereyra Gómez José Enrique

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Contaduría

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 30 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8-7

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 12,400.00 (Son Doce Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. JOSÉ ENRIQUE PEREYRA GÓMEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. IVÁN ANTONIO PÉREZ VILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Pérez Vila Iván Antonio

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carreta Técnica

TITULO: Bachillerato Tecnológico

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. IVÁN ANTONIO PÉREZ VILA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARTHA BEATRIZ PINO DORANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Pino Dorantes Martha Beatriz

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Turismo

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 52 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,222.60 (Son: Seis Mil Doscientos veintidós pesos 60/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. MARTHA BEATRIZ PINO DORANTES

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PONCIANO DE JESÚS TRINIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Ponciano de Jesús Trinidad

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Certificado de Licenciado en Informática

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 34 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N..).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. PONCIANO DE JESÚS TRINIDAD

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ JUAN POOT CANTÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Poot Cantún José Juan

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 47 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,566.90 (Son: Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. JOSÉ JUAN POOT CANTÚN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LORENA ALEJANDRA RAMÍREZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Ramírez Sánchez Lorena Alejandra

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 23 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A3

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,017.20 (Son: Cinco Mil Diecisiete pesos 20/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LORENA ALEJANDRA RAMÍREZ SÁNCHEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ABDÓN REVELES CHÍO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Reveles Chío Abdón

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Cirujano Dentista

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 50 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 7,566.90 (Son: Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ABDÓN REVELES CHÍO

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LUCELY DEL JESUS ROMERO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Romero Morales Lucely del Jesús

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Terminación de Estudios como Licenciada en Gerontología

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho mil Ochocientos Cincuenta 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LUCELY DEL JESÚS ROMERO MORALES

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ABRAHAM SALAVARRIA MATUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Salavarría Matus Carlos Abraham

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 27 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N9.

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de **"EL REPSS"**.

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de **"EL REPSS"**, y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- **"EL REPSS"** a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste **"EL TRABAJADOR"** y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del **"TRABAJADOR"**. De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a **"EL REPSS"**.

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **"EL REPSS"** o **"EL TRABAJADOR"**, este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso **"EL TRABAJADOR"**, faculta a **"EL REPSS"** a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir **"EL TRABAJADOR"** a esta disposición, **"EL REPSS"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. CARLOS ABRAHAM SALAVARRIA MATUS

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS CUAUHTÉMOC SANTOS CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Santos Cruz Luis Cuauhtémoc

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante como Licenciado en Administración y Desarrollo Empresarial

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 24 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N9.

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LUIS CUAUHTÉMOC SANTOS CRUZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. NADIA SANTOS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Santos Pérez Nadia

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Ingeniería

TITULO: Ingeniero en Sistemas Computacionales

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 30 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 8,850.00 (Son: Ocho Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. NADIA SANTOS PÉREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LIDIA DEL ROSARIO SIERRA LÓPEZ, a QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Sierra López Lidia del Rosario

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante como Licenciada en Trabajo Social

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 39 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. LIDIA DEL ROSARIO SIERRA LÓPEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FERNANDO DAVID SILVA DZUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Dzul Silva Fernando David

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Bachillerato

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 58 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: SOPORTE ADMINISTRATIVO A

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 17,855.12 (Son: Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco pesos 12/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. FERNANDO DAVID SILVA DZUL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANDREA GUADALUPE TALAVERA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Talavera Hernández Andrea Guadalupe

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Contaduría,

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 26 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "**EL TRABAJADOR**" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "**EL REPSS**" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "**TRABAJADOR**" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "**EL TRABAJADOR**" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "**EL REPSS**", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "**EL REPSS**", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ANDREA GUADALUPE TALAVERA
HERNANDEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR LOEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Tovar Loeza Candelaria del Carmen

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de Pasante como Licenciada en Administración y Finanzas

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 23 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: Once Mil Ciento Veintidós pesos 80/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

- 1.** Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".
- 2.** No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.
- 3.** Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.
- 5.** Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- 6.** No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".
- 7.** Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Por "**EL REPSS**"

Por "**EL TRABAJADOR**"

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR
LOEZA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YOLANDA RAQUEL CRUZ CAAMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cruz Caamal Yolanda Raquel

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Certificado de Licenciada en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL:

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 26 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 11,122.80 (Son: once mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. YOLANDA RAQUEL CRUZ CAAMAL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YASHIKI JAROUSI GUADALUPE ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Zapata Canto Yashiki Jarousi Guadalupe

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Bachiller Técnico en Recursos Acuáticos

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 33 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,117.90 (Son: Seis Mil Ciento diecisiete pesos 90/100 M.N).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. YASHIKI JAROUSI GUADALUPE ZAPATA

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESUS SALVADOR CAUICH CAUICH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de "**EL REPSS**", acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que "**EL REPSS**", cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cauich Cauich Jesus Salvador

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. JESUS SALVADOR CAUICH CAUICH

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BARBARA LIZETH CORDOVA MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cordova Méndez Barbara Lizeth

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Carta de pasante

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 32 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. BARBARA LIZETH CORDOVA MENDEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GREGORIO ANTONIO ESCALANTE MARTIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Escalante Martin Gregorio Antonio

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Técnico Profesional en Radiografía

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 43 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Técnico Radiólogo o en Radioterapia A

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,229.90 (Son: Cinco Mil Doscientos Veintinueve pesos 90/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. GREGORIO ANTONIO ESCALANTE
MARTIN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANJULI NATHALIE DEL ROSARIO ESPADAS MEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Espadas Mex Anjuli Nathalie

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Fisioterapia

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 32 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Apoyo Administrativo en Salud A4-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 6,222.60 (Son Seis Mil Doscientos Veintidós pesos 60/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ANJULI NATHALIE DEL ROSARIO
ESPADAS MEX

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ESTEFANIA DE LOS ANGELES JIMENEZ JUAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Jimenez Juan Estefania de los Angeles

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Técnico en Enfermería General

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 25 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ESTEFANIA DE LOS ANGELES JIMENEZ
JUAN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YURIDIA DANILU MARCIAL CAAMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Marcial Caamal Yuridia Danilu

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 29 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. YURIDIA DANILU MARCIAL CAAMAL

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ALEXANDRA ROJAS LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Rojas López Alexandra

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Médico Especialista

TITULO: Médico Especialista en Pediatría

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 34 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Médico Especialista B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 19,602.90 (Son: Diecinueve Mil Seiscientos Dos pesos 90/100 M.N.)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. ALEXANDRA ROJAS LÓPEZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MERCEDES JAQUELIN UC CAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Uc Can Mercedes Jaquelin

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

[REDACTED]

EDAD: 27 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. MERCEDES JAQUELIN UC CAN

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. BENITO MARCELO VALENCIA GRANADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Valencia Granado Benito Marcelo

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Carrera Técnica

TITULO: Técnico en Enfermería General

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 25 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe **"EL REPSS"** para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por **"EL REPSS"** o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para **"EL REPSS"** de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto **"EL TRABAJADOR"** renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

**C. BENITO MARCELO VALENCIA
GRANADO**

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN DEL ROCIO VAZQUEZ NOOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Vazquez Nooz Karen del Rocío

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciada en Enfermería

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 25 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. KAREN DEL ROCIO VAZQUEZ NOOZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VICTOR DANIEL VILLEGAS SUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Villegas Suarez Victor

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado como Médico Cirujano

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 30

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Médico General A1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$14,199.90 (Son: Catorce Mil Ciento Noventa y Nueve pesos pesos 90/100 M.N)

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS

C. VICTOR DANIEL VILLEGAS SUAREZ

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DULCE HIDEKO ZENTENO CALDERON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Zenteno Calderon Dulce Hideko

CURP: [REDACTED]

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Especialidad

TITULO: Especialidad en Odontopediatria

CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]
[REDACTED]

EDAD: 37 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de cinco meses y medio, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Cirujano Dentista B

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores,

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

quedando facultado **"EL REPSS"** para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL REPSS"** se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de **"EL TRABAJADOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,935.80 (Son: Once Mil Novecientos Treinta y Cinco pesos 80/100 M.N),

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al **"TRABAJADOR"** tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que **"EL TRABAJADOR"** no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, **"EL REPSS"** le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al **"TRABAJADOR"** el pago total por la presentación de servicios que preste a **"EL REPSS"**. Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, **"EL REPSS"**, no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a **"EL TRABAJADOR"** al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" o "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "EL REPSS" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "EL REPSS" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "EL REPSS" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 5 meses y medio contados a partir del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. DULCE HIDEKO ZENTENO CALDERON

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS DANIEL ZETINA MANZANILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el **DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**, en su carácter de Director General de **"EL REPSS"**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de Octubre de 2018, que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios y Contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Que **"EL REPSS"**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al presente compromiso, como consta en la partida presupuestal 12201, Personal Eventual, del Gasto de Operación del REPSS.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante **"EL REPSS"**, manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Zetina Manzanilla Carlos Daniel

CURP: [REDACTED]

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciado en Enfermería

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

EDAD: 32 AÑOS

RFC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por **"EL REPSS"** en la declaración 1.5.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan en término improrrogable de seis meses, con sujeción a los siguientes lineamientos:

CENTRO DE TRABAJO: Hospital General de Especialidades de Campeche "Dr Javier Buenfil Osorio"

PUESTO: Auxiliar de Enfermería A1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$ 5,398.80 (Son: Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos 80/100 M.N

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

Para el caso que "EL TRABAJADOR" no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, "EL REPSS" le hace saber que podrá incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en términos de lo dispuesto en el Artículo 77 bis 3 de la Ley General de Salud.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. Asimismo, "**EL REPSS**" en el mes de diciembre realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 15 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará a más tardar el día 20 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "**TRABAJADOR**" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "**EL REPSS**" y demás disposiciones. En este mismo tenor "**EL TRABAJADOR**", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "**EL REPSS**".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "**EL REPSS**" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "**EL TRABAJADOR**" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "**EL REPSS**". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "**EL REPSS**" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "**EL REPSS**" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "**EL REPSS**".

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "**EL REPSS**" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "**EL REPSS**".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "**EL REPSS**", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "**EL REPSS**" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "**EL TRABAJADOR**" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "**TRABAJADOR**". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "**EL REPSS**".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "**EL REPSS**" o "**EL TRABAJADOR**", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "**EL TRABAJADOR**", faculta a "**EL REPSS**" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.
7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "**EL REPSS**" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "**EL TRABAJADOR**" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de julio de 2019.

Este documento es generado en versión pública con fundamento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el cual se omiten datos personales clasificados como confidenciales, y que solo podrán ser tratados con fundamento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por "EL REPSS"

Por "EL TRABAJADOR"

**DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL DEL REPSS**

C. CARLOS DANIEL ZETINA MANZANILLA